



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

Jesús María, 31 de Diciembre del 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el ejercicio de la profesión de enfermera (o) incluye todas aquellas modalidades previstas en la Ley Nº 27669 del Trabajo de la Enfermera (o) : docente, asistencial, administrativa, de investigación y de producción en el ámbito público y privado por lo que para ejercerla legalmente se requiere contar con el registro correspondiente en el Colegio de Enfermeros del Perú y tener la condición de hábil;

Que, el Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que la condición de miembro hábil se adquiere luego de haber sido inscrito en el Registro de Colegiados y dicha condición se mantiene siempre que el colegiado cumpla con el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias;

Que, asimismo dicho Reglamento establece que el colegiado que deje de abonar mas de cuatro cuotas mensuales por concepto de colegiatura será declarado inhábil para el ejercicio de sus derechos institucionales y de la profesión;

Que, a la fecha existe un importante porcentaje de miembros de la orden que no se encuentran al día en su obligación de pago de las cuotas ordinarias mensuales al Colegio de Enfermeros del Perú, lo cual los priva de la condición de miembros hábiles para ejercer legalmente la profesión, así como del derecho de acceder a programas de previsión social, ayuda mutua, a la certificación periódica profesional, a la capacitación y perfeccionamiento periódico, a elegir y ser elegido ante los órganos directivos a nivel nacional y regional del Colegio de Enfermeros del Perú y a otras condiciones que se derivan de su habilidad;

Que, por otro lado al existir un elevado porcentaje de enfermeros (as) que viene laborando aún cuando se encuentran en situación de inhabilidad profesional, ello viene permitiendo el aprovechamiento de personas inescrupulosas que sin título profesional vienen ejerciendo ilegalmente la profesión, tal y conforme se verifican de las reiteradas denuncias y requerimientos judiciales recepcionados por el Colegio de Enfermeros del Perú;

//...



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

//...

Que, el Consejo Nacional luego de evaluar la situación y atendiendo a la condición económica de este sector de enfermeras incursas en deudas por falta de pago de sus cuotas ordinarias al Colegio de Enfermeros del Perú, ha estimado necesario establecer un mecanismo para que los miembros de la orden tengan las facilidades para regularizar su situación de atraso en sus cuotas y por ende recuperar su habilitación para el ejercicio profesional y goce de sus derechos como colegiados;

Que, en sesión ordinaria de fecha 12 y 13 de Diciembre del 2007, el Consejo Nacional acordó aprobar un programa de fraccionamiento para el pago de cuotas ordinarias de los miembros de la orden que a la fecha se encuentren adeudando sus cotizaciones fijando el cobro de un monto fijo de S/.5.00 (cinco nuevos soles) por concepto de cada cuota mensual que se adeude hasta el 31 de diciembre del 2005 y fraccionar la deuda resultante conjuntamente con la deuda de los años 2006 y 2007 mediante el pago de una cuota inicial del 20% y el saldo de 80% en seis cuotas mensuales; este programa de fraccionamiento tendrá vigencia del 02 de Enero al 31 de Marzo del 2008;

Que, a los efectos de regular el procedimiento de acogimiento, pago, requisitos, condiciones y características del fraccionamiento aprobado se acordó poner en vigencia la Directiva sobre normas para el acogimiento al pago fraccionado de deudas por cuotas ordinarias al Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, en la misma sesión ordinaria el Consejo Nacional acordó que una vez culminado el plazo de vigencia del programa de fraccionamiento, se procederá a difundir por el Consejo Nacional y/o Consejos Regionales ante las instituciones públicas y privadas de salud, universidades, escuelas, y a la opinión pública la relación de enfermeros (as) que a partir del 01 de Abril del 2008 se encuentran inhábiles para el ejercicio de la profesión;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 inc. b) y 0g) del D.L. Nº 22315; Art. 5º inc. b) y h), 6º inc. b) y c), 24º inc. e) y q) y art. 58º del Estatuto y Art. 2º, 25º y art. 31 inc. a) y e) de su Reglamento y estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en sesión de fecha 12 y 13 de Diciembre del 2007

//...



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

//...

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el fraccionamiento de las deudas por concepto de pago de cuotas ordinarias de los miembros de la orden al Colegio de Enfermeros del Perú hasta el 31 de Diciembre del 2007.

Artículo 2º.- Establecer en la suma de S/. 5.00 (cinco y 00/100 nuevos soles) el cobro de la cuota ordinaria mensual a los miembros de la orden que adeuden hasta el 31 de Diciembre del 2005.

Artículo 3º.- Poner en vigencia la Directiva sobre normas para el acogimiento al pago fraccionado de deudas por cuotas ordinarias al Colegio de Enfermeros del Perú que forma parte integrante de la presente resolución (ANEXO 1).

Artículo 4º.- Los miembros de la orden podrán acogerse a estos beneficios desde el 02 de Enero del 2008 al 31 de Marzo del 2008

Artículo 5º.- A partir del 01 de Abril del 2008 el Consejo Nacional y los Consejos Regionales difundirán en los medios de comunicación la relación de los miembros de la orden que se encuentren inhabilitados para ejercer la profesión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.